



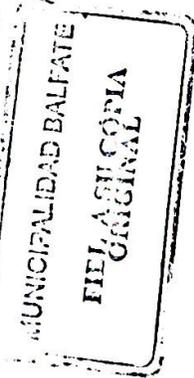
ALCALDIA MUNICIPAL  
BALFATE, DEPTO DE COLON

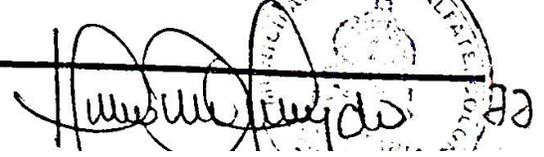
TEL. 2408-11-30/e-mail/0202alcaldiadebalfate@gmail.com



### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Municipal de Balfate, Departamento de Colon, por este medio Certifica: Que, en los Libros de Actas Municipales, que para los efectos lleva ésta Corporación Municipal, a Folios # 43,52, 53, 54, 55 del Tomo # 56, se encuentra el Acta número 313 2020, en la que se encuentra el Puntos Especiales, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 del mes de marzo del año dos mil veinte, a las 9:35 de la mañana en las oficinas de la **Alcaldía Municipal de Balfate, Colon**. Presidida la Sesión por el Señor Lic. Daniel Gavarrete Suazo, **Alcalde Municipal**, en compañía de los Señores Regidores, por su orden: **Primero:** Jose Segundo Orellana, **Segunda:** Marta Isabel Melgar, **Tercero:** Francisco Perdomo, **Cuarto:** Rony Jesús Carcamo, **Quinto:** Jose Efraín Monge, **Sexta:** Bernarda Rosy Moya, **Séptimo:** Tiburcio Contreras, **Octavo:** Douglas Roberto García, por y ante la **Infrascrita Secretaria Municipal Daniela Dueñas Fajardo**, Que Da Fe. **C E R T I F I C A:** Puntos Especiales : **El Señor Alcalde, Lic. Daniel Gavarrete Suazo**, informa: Que han sido convocados de emergencia, en virtud del Decreto Ejecutivo de Emergencia emitido por el Gobierno Central, PCM-21-2020, en fecha quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), quien fundamentado en los Artículos 59, 65, 69, 71, 72, 78, 81, 93, 99, 103, 145, 187, 245 numerales 2, 11, 29 y 32, Artículo 252, 321, 323 de la Constitución de la República, Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numerales 9, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas según Decreto Legislativo Número 266-2013; Artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); y Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020. **DECRETÓ: ARTÍCULO 1.** Quedan restringidas, por un






ALCALDIA MUNICIPAL  
BALFATE, DEPTO DE COLON

TEL. 2408-11-30/e-mail/0202alcaldiadebalfate@gmail.com



plazo de siete (7) días a partir de la aprobación y publicación de este Decreto Ejecutivo las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la Republica. **ARTICULO**

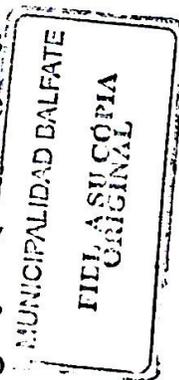
**2.- PROHIBICIONES ESPECIFICAS:** Se suspenden labores en el Sector Público y Privado durante el tiempo de excepción; Se prohíben eventos de todo tipo y número de personas; ... **ARTÍCULO 3.-** La restricción a las garantías

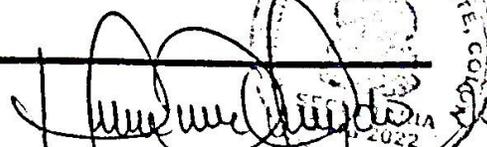
constitucionales enumeradas en el Artículo Uno del presente Decreto Ejecutivo tiene las siguientes excepciones: ... En los mismos términos podrá imponerse la realización de prestaciones personales obligatorias, en caso de ser imprescindible para la consecución de los fines del presente Decreto Ejecutivo.

**ARTÍCULO 4.-** Excepciones específicas relacionadas al comercio e industria:

**ARTÍCULO 5...** Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, la Fuerza Nacional Interinstitucional (FUSINA) y la Fuerza Nacional Anti Maras y Pandillas, apoyaran a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para poner en ejecución los planes de emergencia y sanitarios necesarios para mantener el orden y sobre todo la salud a fin de evitar la propagación del virus. **ARTÍCULO 6.** Las autoridades

competentes deben: 1. Detener a toda persona encontrada circulando fuera de las excepciones establecidas. A todo detenido se le leerán sus derechos, asimismo se debe llevar un registro en cada retén, posta o recinto policial y militar del país, con los datos de identificación de toda persona detenida, motivos, hora de detención, ingreso y salida de la posta o recinto policial o militar, haciendo constar el estado físico del detenido; 2. Toda persona detenida debe permanecer recluida, por los términos que establece la Constitución y la Ley y serán puestos a la orden de la Fiscalía General de la República cuando






ALCALDIA MUNICIPAL  
BALFATE, DEPTO DE COLON

TEL. 2408-11-30/e-mail/0202alcaldiadebalfate@gmail.com



corresponda; 3. Todas las Secretarías de Estado, Instituciones descentralizadas, instituciones desconcentradas y demás órganos del Poder Ejecutivo, deben poner a disposición de la Secretaría de Salud, personal clave y de apoyo así como su equipo logístico como vehículos, edificios, instalaciones, y los que sean requeridos por la Secretaría de Salud en esta emergencia sanitaria.

**ARTICULO 7.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta” y debe remitirse a la Secretaría del Congreso Nacional para los efectos de Ley.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Municipalidades, en su Artículo 25, establece: La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes:

1)... 15) Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas de convenientes;...

**POR TANTO, ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE BALFATE,**

**DEPARTAMENTO DE COLON:** En uso de las facultades que la ley le otorga, las consideraciones anteriormente descritas y en Aplicación de los

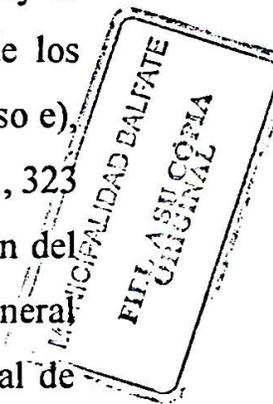
Artículos 1, 25 numeral 11 y 110, de la Ley de Municipalidades; 49 inciso e), 144, 167, del Reglamento de la Ley de Municipalidades; Artículo 252, 321, 323

de la Constitución de la República, Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numerales 9, 116 y 117 de la Ley General

de la Administración Pública; Artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 y

Decreto Ejecutivo PCM-021-2020. Por Unanimidad de Votos: **ACUERDA:**

**PRIMERO: DECLARAR LA EMERGENCIA O ESTADO DE**



*[Handwritten signature]*

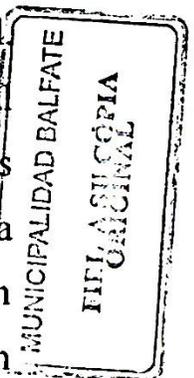


ALCALDIA MUNICIPAL  
BALFATE, DEPTO DE COLON

TEL. 2408-11-30/e-mail/0202alcaldiadebalfate@gmail.com



**CALAMIDAD PÚBLICA**, en todo el **Municipio de Balfate, Departamento de Colon**, a partir de ésta fecha 17 del mes de marzo del año dos mil veinte, con la finalidad de evitar la contaminación, consecuentemente la propagación del COVID 19. **SEGUNDO: ORDENAR** a toda la Población Residente, Vecina y transeúnte del término **Municipal de Balfate, Departamento de Colon**, que en aras de salvaguardar la Salud y la Vida de la Población, en el marco de ésta Emergencia Nacional, acatando las ordenanzas emitidas, a partir de la fecha ésta Municipalidad, a través del Director de Justicia Municipal, en conjunto con la Policía Nacional, estarán supervisando negocios que no se encuentren dentro de las excepciones establecidas en el Comunicado emitido por el Gobierno Central y que tengan abiertos sus establecimientos, de igual manera a los negocios que se encuentren dentro de las excepciones, pero que de alguna manera no estén cumpliendo y estén aprovechándose para alterar precios u otros. A quienes se les decomisara el permiso de operación, **TERCERO: APROBAR**, que el Comité de Emergencia del Municipio de Balfate, CODEM será el ente regulador de manejar las ayudas del municipio ante la emergencia del COVID-19 con apoyo de la Corporación Municipal y la Alcaldía Municipal. **SEXTO: ORDENA** la reactivación del Comité de Emergencia Municipal (CODEM) y solicitar el apoyo de todas las Fuerzas Vivas, y demás instituciones, del término Municipal, para que, junto con el Director de Justicia Municipal y demás personal de la Municipalidad, se sumen a la implementación de las medidas otorgadas por el gobierno Central y por ésta Municipalidad, con la finalidad de evitar la propagación del referido Virus. **SEPTIMO:** En caso en incumplimiento de cualquiera de las ordenanzas anteriormente emitidas, se estarán tomando las acciones y medidas correspondientes y de conformidad a



*[Handwritten signature]*





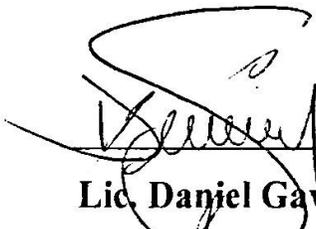
ALCALDIA MUNICIPAL  
BALFATE, DEPTO DE COLON

TEL. 2408-11-30/e-mail/0202alcaldiadebalfate@gmail.com



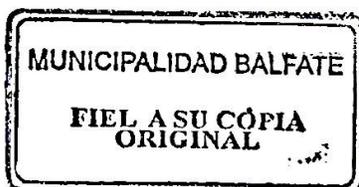
lo tipificado en el Código Penal, Artículo 186, que establece que será sometido a reclusión de 6 meses a 2 años, quien infrinja las medidas adoptadas por la Autoridad competente. **ESTA ORDENANZA ES DE EJECUCION INMEDIATA Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, por lo que, en caso de incumplimiento, será sujeto de aplicación a la penalización anteriormente descrita.

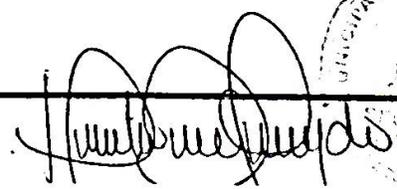
Dado en el Municipio de Balfate, Departamento de Colón, a los 20 del mes de Abril del año dos mil veinte.

  
Lic. Daniel Gavarrete Suazo  
Alcalde Municipal



  
Daniela Dueñas Fajardo  
Secretaria Municipal



  
26

